D E C I M O  P R I M E R A

DEL CANTON QUITO

& & & & & & & & & & & & & & & & & & & & &

AUMENTO DE CAPITAL
Y
REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA
COMPAÑIA
FURUKAWA PLANTACIONES
C.A. DEL ECUADOR

CUANTIA:
CAPITAL: S/ 20'000.000,oo
CAPITAL: " 15'000.000,oo
CAPITAL: " 35'000.000,oo

& & & & & & & & & & & &

En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y uno de M a y o de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí , Doctor Julio Jácome Rosas , Notario - Décimo Primero - Sùplente del - Cantón Quito., - comparece , el - señor Takasada Koreeda , en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR , conforme consta del documento habilitante que se acompaña . - El compareciente es mayor de - edad, de nacionalidad japonesa, inteligente en el idioma castellano, de estado civil casado , domiciliado en esta ciudad, hábil para contra- jt.

tar y poder obligarse , a quien de conocer doy fe y dice que eleva a Escritura Pública la minuta que me entrega , cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : - S E Ñ O R N O - T A R I O : - Dígnese usted elevar a Escritura Pública el siguiente aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía FURUKAWA - PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR , en la que interviene el señor Takeada Koreeda , Gerente - General y Representante Legal de la misma , debidamente autorizado por la Junta General de - Accionistas , como aparece del acta que en original auténtico se acompaña . - P R I M E R A . A n t e c e d e n t e s . - Mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón - Quito Doctor Olmedo del Pozo , el veinte y cuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres, se constituyó la Compañía FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR . Posteriormente , mediante escritura pública celebrada en Quito el catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno , - ante el Notario Doctor Miguel Angel Altamirano Arellano , se reformaron íntegramente y se codificaron los Estatutos de la Compañía . - Dicha escritura se inscribió en el Registro Mercantil de Santo Domingo de los Colorados el - treinta de octubre de mil novecientos setenta - y uno , bajo el número cuatro del Registro - -

Mercantil , Tomo IV . - Más tarde , mediante - escritura pública celebrada el tres de agosto de mil novecientos setenta y ocho ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito Doctor Rodrigo Salgado Valdez , se reformaron nuevamente los Estatutos . - La respectiva escritura - pública se inscribió en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de los Colorados , en el Registro de Comercio , Actos y Contratos ,- Tomo XIII de los Registros Mercantiles y en - el respectivo Repertorio bajo el número ocho - cientos cuarenta y dos . - Posteriormente , - el diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta , mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez , se reformaron nuevamente los Estatutos - y el capital de la Compañía se aumentó a la - suma de veinte millones de sucres . - Esta escritura se inscribió en el Registro Mercantil el veinte y nueve de mayo de mil novecientos - ochenta y uno , a fojas dieciocho , número cuatro del Registro de Comercio , Actos y Contratos Mercantiles , T o m o XV del Registro - de la Propiedad de Santo Domingo de los Colorados . - Por consiguiente , el capital social de la Compañía , luego de todas estas reformas de Estatutos , es de veinte millones de sucres.

jtc

RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

S E G U N D A . - En la Junta General Extraor - dinaria de Accionistas de la Compañía FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR , celebrada el - quince de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro , en la que estuvo representada la totalidad del capital social , se resolvió por unanimidad de votos , aumentar el capital so - cial de la Compañía de la suma de veinte millones de sucres a la suma de treinta y cinco millones de sucres , tal como aparece del acta - que en original auténtico se acompaña . - Para tal fin , se decidió que se emitirían mil quinientas nuevas acciones de diez mil sucres cada una , a favor de los accionistas cuya nómina consta en la antedicha acta de quince de - septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. De la precedente manera , se resolvió reformar el Artículo Quinto de los Estatutos de la Compañía referente al capital social . - En segundo lugar , en la antedicha Junta se resolvió - autorizar al Gerente General de la Compañía para la realización de actos o la celebración de contratos , cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ello se derive exceda de la cantidad de cien millones de sucres . - Por lo mismo , la Junta acordó , por unanimidad , que se reforme en dicho sentido el Artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos . - En -

tercer lugar , resolvió la antedicha Junta Ge - neral de Accionistas que se reformará el Artí - culo Trigésimo de los Estatutos , en el senti - do de que el año económico de la Compañía se inicie el primero de enero y termine el trein - ta y uno de diciembre de cada año . - T E R C E R A . - Con los antecedentes anotados , se re - forman los Estatutos de FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR , en la siguiente forma : - - EL ARTICULO QUINTO de los Estatutos dirá : El - capital social de la Compañía es de TREINTA Y - CINCO MILLONES DE SUCRES , dividido en tres - mil quinientas acciones de diez mil sucres ca - da una , numeradas del uno al tres mil quinien- tos . - EL ARTICULO VIGESIMO CUARTO , literal - g ) de los E s t a t u t o s , dirá lo si -- guiente : Autorizar al Gerente ~~General de la~~ - Compañía para la realización de actos o la ce - lebración de contratos , cuando la cuantía de - las obligaciones sociales que de ello se deri - ve exceda de la cantidad de cien millones de - sucres.- El ARTICULO TRIGESIMO de los Estatutos Sociales dirá lo siguiente: El año económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y - terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- El treinta y uno de diciembre de cada año se hará el inventario de los bienes sociales ,- jt.

0094

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

se establecerá el estado de pérdidas y ganancias y se formará el Balance General.- Todos estos documentos serán puestos a consideración de la Junta General de Accionistas en su sesión anual ordinaria previo visto bueno del Directorio,por cuyo conducto serán presentados.- Se acompaña ,como queda dicho el original auténtico del Acta de la Junta General de Accionistas de quince de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro de la Compañía -- FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR , y copia - auténtica del nombramiento de Gerente General de - FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR,extendido - a favor del señor Takasada Koreeda . - Usted , señor Notario , se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura . - Hasta aquí la m i n u t a que se halla firmada por el Doctor Alejandro Ponce y Carbo, con Matrícula número quinientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Quito , la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus pártes ; y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí el N o t a r i o , firma conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fe . - F i r m a d o ) Señor Takasada Koreeda . - Cédula de Identidad número : ( 170061157 - 5 ) . - Cédula Tributaria número : ( 05737 ) . - F i r m a d o ) El N o t a r i o , Doctor Rodrigo Salgado Valdez . - D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S . -

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION No. 1042

0005

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION

VISTOS el Decreto Supremo No.974, de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo No.900-A, de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo No.789, de 11 de septiembre de 1975; y, el Decreto Ejecutivo No.35, de 16 de agosto de 1984,

R E S U E L V E :

AUTORIZAR al señor YOSHITATE HIGA CUSHI, de nacionalidad japonesa, residente en el Ecuador en forma legal según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante, válida por tiempo indefinido, otorgada el 15 de abril de 1966, y registrado con el No.116-486, para que en su calidad de inversionista nacional, realice una inversión por la suma de SESENTA MIL SUCRES (S/. 60.000), en el aumento de capital de la compañía FURUKAWA PLANTACIONES COMPANIA ANONIMA DEL ECUADOR.

La inversión que realiza el señor YOSHITATE HIGA CUSHI, por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse, así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 27 DIC 1984

Milton Cevallos Rodríguez
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION.

CERTIFICA:

ES COPIA LO CERTIFICO

RAZON DE PROTOCOLIZACION : - El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas de la Nota - ría Décimo Primera a mi cargo , en una foja ú - til protocolizo el documento que antecede . - Quito , a quince de marzo de mil novecientos - ochenta y cinco . - Firmado ) Doctor Rodrigo - Salgado Valdez , Notario Décimo Primero del - Cantón Quito . - Hay un sello . -

De protocolizó ante mí , en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFI- CADA , firmada y sellada en Quito , a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cinco . -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

**RESOLUCION Nº 0314**

EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL

0006

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nº 769 de 11 de septiembre de 1975 y 1675 de 27 de septiembre de 1977; y,

VISTOS el Decreto Supremo Nº 974, de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo Nº 900A, de 10 de noviembre de 1976, la declaración Nº 0155.79.I de Septiembre 29 de 1979, efectuada por el señor ING. JIRO [illegible] de nacionalidad JAPONESA, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.

R E S U E L V E :

AUTORIZAR al señor ING. JIRO [illegible], de nacionalidad JAPONESA, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante, otorgada el 27 de Octubre de 1971 por el Director del Departamento de Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituídas o por constituirse en el Ecuador.

El señor ING. JIRO [illegible], que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.

DADO, en Guayaquil, a 9 NOV. 1979

ING. [illegible]

DILI-

GENCIA DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Abogado Arturo García Unda, por disposición del Director Regional del Ministerio de Industrias , Comercio e Integración, en dos fojas útiles protocolizó en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décima Octava de este Cantón, a mi cargo, la Resolución Número Ce Trescientos catorce del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración a favor del señor Ingeniero Jira Handa Nakayama.- Guayaquil, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este CUARTO TESTIMONIO , en dos fojas xeroxcopias , rubricadas por mi el Notario , que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos .-

ESCRITURA NUMERO: 953/79.- PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO 0314 DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO JIRO HANDA NAKAYAMA. CUANTIA INDETERMINADA.-

0007

Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro de instrumentos públicos a su cargo el documento que adjunto y que constituye la Resolución número 0314 del Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integracion , en el Litoral a favor del señor ingeniero Jiro Handa Nakayama, de nacionalidad japonesa; y, conferirme las copias que oportunamente solicite.-

Es justicia, etc.

Abog. Arturo García Onda
Registro 756

PROTOCOLIZACION

Señor Notario.- En el Registro Público a su cargo, sírvase protocolizar la Resolución Número cero cero noventa del veinte y nueve de Abril de mil novecientos ochenta y uno, por medio de lacual la Directora Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral, autoriza al señor KENJI HANZAWA SATOH, de nacionalidad Japonesa, residente en el Ecuador, para que, con el carácter de Inversionista Nacional, invierta en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos, de Compañías constituídas o por constituirse en el Ecuador.-Atentamente.-f)Octavio Johnny Roca de Castro.-Abogado.-Registro Número dos mil trescientos cuarenta y siete.-Resolución Número cero cero noventa.-La Directora Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral.-En uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Número setecientos ochenta y nueve de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y Mil ochocientos setenta y cinco de veinte y siete de septiembre de mil novecientos setenta y siete; y Vistos el Decreto Supremo Número Novecientos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo Número Novecientos A, de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la Declaración Número cero cero treinta y cinco. ochenta y uno.I de veinte y siete de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, efectuada por el señor KENJI HANZAWA SATOH, de nacionalidad Japonesa, la solicitud y la documentación [illegible] archivos de este Ministe-

rio.- RESUELVE:- Autorizar al señor KENJI HANZAWA SATOH, de nacionalidad Japonesa, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Immigrante otorgada el diez de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, por el Director General Interino de Asuntos Consulares y Extranjería en Quito para que invierta, con el Caracter de Inversionista Nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituídas o por constituirse en el Ecuador.-El señor Kenji Hanzawa Satoh, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia Protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.- Disponer que la presente Resolución sea Protocolizada en una de las Notarias Públicas del País.- Comuníquese.- Dado, en Guayaquil, a veinte y nueve de Abril de mil novecientos ochenta y uno.- f) Abg. Nieves Sotomayor Sotomayor.- Directora Regional del Micei en el Litoral.-Hay un sello que dice:- Ministerio de Industrias, Comercio e Integración-Guayaquil- Oficinal Regional.- .- . DILIGENCIA:- A petición de parte interesada y de conformidad con el Artículo Diez y ocho de la Ley Notarial, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año, la Resolución Número cero cero noventa, otorgada por la Directora Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral en favor del

0008

señor Kenji Hanzawa Satoh.- Guayaquil, ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y uno. f) Doctor Carlos Quiñónez Velásquez.-Notario.- ENMENDADO:- septiembre -Satoh- Protocolizada- Integración-Vale.-

Esta conforme con su original; en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su Protocolización.-

Dr. Carlos Quiñónez Vélez

PROTOCOLIZACION

Señor Notario.- En el Registro Público a su cargo, sírvase protocolizar la Resolución Número cero cero noventa y uno del veinte y nueve de Abril de mil novecientos ochenta y uno, por medio de la cual la Directora Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral, autoriza al señor Takasada Koreeda Nasuhara, de nacionalidad, Japonesa, residente en el Ecuador, para que, con el carácter de Inversionista Nacional, invierta en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos, de Compañías constituídas o por consituirse en el Ecuador.-Atentamente.- f) Octavio Johnny Roca de Castro.- Abogado.-Registro Número dos mil trescientos cuarenta y siete.- . - Resolución Número cero cero noventa y uno.-La Directora Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Inteoración en el Litoral, En uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Numero setecientos ochenta y nueve de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y ochocientos setenta y cinco de veinte y siete de septiembre de mil novecientos setenta y siete; y Vistos el Decreto Supremo Número novecientos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo Número Novecientos-A, de diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis, la Declaración Número cero cero treinta y tres.ochenta y uno.I. de veinte y siete de abril de mil novecientos ochenta y uno, efectuada por el señor Takasada Koreeda Nasuhara, de nacionalidad Japonesa, la solicitud y documentación correspondiente que

reposa en los archivos de este Ministerio.- RESUELVE:- Autorizar al señor Takasada Koreeda Nasuhara de nacionalidad Japonesa, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante otorgada el veinte y siete de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco por el Director General de Asuntos Consulares y Extranjería, en Quito para que invierta, con el Carácter de Inversionista Nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituídas o por constituirse en el Ecuador.- El señor Takasada Koreeda Nasuhara, que tendrá la calidad de Inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia Protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.- Dispone que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.- Comuníquese.-Dado en Guayaquil, a veinte y nueve de abril de mil novecientos ochenta y uno.- f) Abg. Nieves Sotomayor Sotomayor.- Director Regional del Micei en el Litoral.-Hay un sello que dice: Ministerio de Industrias, Comercio e Integración- Oficina Regional.- DILIGENCIA:- A petición de parte interesada y de conformidad con el Artículo Diez y ocho de la Ley Notarial, Protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año, la Resolución Número cero cero noventa y uno otorgada por la Directora Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral en fe-

ver del señor Takesada Koreeda Nasuhara.- Guayaquil, ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.- f) Doctor Carlos Quiñónez Velásquez.- ENMENDADO:-Noviembre- y- demostrado- Notarial.- Vale.-

Esta conforme con su original; en fé de ello confiero este PRIMERA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su Protocolización.-

PROTOCOLIZACION

Señor Notario.-En el Registro Público a su cargo, sírvase protocolizar la Resolución Número cero cero noventa y seis, del treinta de Abril de mil novecientos ochenta y uno,por medio de la cual la Directora Regional del Ministerio de Industrias,Comercio e Integración,en el Litoral ,autoriza al señor KENJI MASAI MATSUKURA, de nacionalidad Japonesa, residente en el Ecuador, para que con el carácter de Inversionista Nacional, invierta en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos, de Compañías constituídas o por constituirse en el Ecuador.-Atentamente.- f) Octavio Johnny Roca de Castro.- Abogado.- Registro Número dos mil trescientos cuarenta y siete.- .- .- Resolución Número cero cero noventa y seis.- La Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral. En uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Número setecientos ochenta y nueve de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y Mil ochocientos setenta y cinco de veinte y siete de septiembre de mil novecientos setenta y siete; y Vistos el Decreto Supremo Número novecientos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo Número Novecientos-A, de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la Declaración Número cero cero treinta y cuatro.ochenta y uno.I de veinte y siete de Abril de mil novecientos ochenta y uno, efectuada por el señor Kenji Masai Matsukura, de nacionalidad Japonesa la solicitud y la documentación correspondiente que repo-

sa en los archivos de este Ministerio.- RESUELVE:- Autorizar al señor Kenji Masai Matsukura, de nacionalidad Japonesa, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Vista de Inmigrante Categoria 10-IV otorgada el veinte y cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco por el Director General de Extranjería en Quito, para que invierta, con el Carácter de Inversionista Nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituídas o por constituirse en el Ecuador.- El señor Kenji Masai Matsukura, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hara uso de la presente autorización las veces que fuere necesario, para lo cual, en cada ocasión presentará copia Protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.-Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarias Públicas del País.- Comuníquese.- Dado, en Guayaquil, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno.-firmado. Ab. Nieves Sotomayor Somayor.-Directora Regional del Micei en el Litoral.-Hay un sello que dice: Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral.- Dirección Regional.- DILIGENCIA:- A petición de parte interesada y de conformidad con el Artículo Diez y ocho de la Ley Notarial, Protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año, la Resolución Número cero cero noventa y seis otorgada por la Directora Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Inte-

oración, en el Litoral en favor del señor Kenji Masai Matsukura.- Guayaquil, ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y uno.- f) Dr. Carlos Quiñónez Velásquez.- ENMENDADO:- .- cuatro- Kenji- Masai-Ministerio.- Vale.-

Esta conforme con su original; en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello y firmo en la misma fecha de su Protocolización.-

RESOLUCION N° [illegible]

EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL. -11-

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos N°789 de 11 de septiembre de 1975 y 1675 de 27 de septiembre de 1977, y,

VISTOS el Decreto Supremo N°974, de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo N°[illegible] A, de [illegible] de noviembre de 1976, la Declaración N°0030.81.I de 27 de Abril de 1981, efectuada por el señor SEIJI TSUCHIYA GOTO, de nacionalidad JAPONESA, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio. 0012

R E S U E L V E :

AUTORIZAR al señor SEIJI TSUCHIYA GOTO de nacionalidad JAPONESA, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante Categoría 10-IV otorgada el 25 de Junio de 1974 por el Cónsul del Ecuador en Ipiales en Colombia para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituídas o por constituirse en el Ecuador.

El señor SEIJI TSUCHIYA GOTO, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia Protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.

DADO, en Guayaquil, a

- 7 MAYO 1981

Ing. Pedro [illegible] Viejó
DIRECTOR REGIONAL DEL MICEI
EN EL LITORAL, ENCARGADO.

Ministerio de Industrias Comercio e Integración - En el Litoral - Guayaquil

VC/LAM.

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición del señor abogado Octavio Johnny Roca de Castro, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo la RESOLUCION MINISTERIAL que antecede, la misma que consta de dos fojas útiles incluída la solicitud.- Guayaquil, 15 de Mayo de 1.981.-

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA NOTARIA PUBLICA - República del Ecuador - GUAYAQUIL

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que firmo y sello en dos fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y uno.-

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

OCTAVIO JOHNNY ROCA DE CASTRO
ABOGADO

P. Icaza 203 - 3er. Piso
Telf. 309526
Guayaquil



SEÑOR NOTARIO:

En el Registro Público a su cargo, sírvase protocolizar la Resolución Nº 0104 del 7 de Mayo de mil novecientos ochenta y uno, por medio de la cual la Directora Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral, autoriza al señor SEIJI - TSUCHIYA GOTO, de nacionalidad JAPONESA, residente en el Ecuador, para que, con el caracter de INVERSIONISTA NACIONAL, invierta en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos, de Compañías constituídas o por constituirse en el Ecuador.

0013

Atentamente,

OCTAVIO JOHNNY ROCA DE CASTRO
ABOGADO REG.# 2347

SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL:

Dígnese conferir un certificado del nombramiento de Gerente General de la Compañía FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR legalmente inscrito el 3 de mayo de 1984.-

Por la atención a la presente, anticipo mis agradecimientos.-

Atentamente,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS, en legal forma y atendiendo la solicitud anterior certifica que: A fojas 19 # 34 del Registro de Nombramientos. Tomo Décimo Octavo y con fecha tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR para un periodo de cinco años, recaido en la persona del señor TAKASADA KOREDA. Electo en Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía.-

Santo Domingo de los Colorados, a primero de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, las diez horas.-

El Registrador Mercantil

Dr. Villota

Form. A 4

Monsalve Moreno

FURUKAWA PLANTACIONES C. A. DEL ECUADOR
PLAN PILOTO DE COLONIZACION
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
ECUADOR



OFICINA DE GUAYAQUIL
Edificio "Gran Pasaje" Of. 903
Calle 9 de Octubre
P. O. Box 5917
Teléfonos: 306-340 - 306-341

OFICINA DE QUITO
Edificio "Alvarez Burbano" 6to. Pis
Av. Río Amazonas 236
P. O. Box 3851
Teléfonos: 523-299 - 544-28

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR.

0014

En Quito, a 15 de Septiembre de 1.984, a las tres de la tarde, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador, en sus oficinas situadas en la Avenida Amazonas 239 de esta ciudad, de conformidad con el Artículo Nº 280 de la Ley de Compañías, pues está representada la totalidad del capital social. Los asistentes acuerdan por unanimidad que el objeto de la presente Junta es proceder al aumento de capital y a la reforma de los estatutos sociales.

Los asistentes por unanimidad de votos resuelven que presida la Junta el señor Kinichi Furukawa, Presidente de la Compañía.

El Secretario formula la lista de los asistentes que se anexa. La lista de asistentes es aprobada por los concurrentes, habiéndose comprobado la representación del ciento por ciento del capital social.

El Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

El señor Takasada Koreeda, Gerente General, manifiesta que es necesario proceder al aumento de Capital Social en la cantidad de QUINCE MILLONES DE SUCRES, con el objeto de fortalecer la situación económica y financiera de la compañía, así mismo que es necesario proceder a la reforma de los estatutos sociales puesto que la práctica ha demostrado, en primer lugar, que el período de la contabilidad debe comenzar el 1º de Enero y terminar el 31 de Diciembre de cada año, en segundo lugar, que es conveniente que el Gerente General pueda suscribir obligaciones hasta por cien millones de sucres.

Con tales objetos, hace las siguientes proposiciones a la Junta General de Accionistas.

En primer lugar, que el capital social de la compañía se eleve de la suma de veinte millones de sucres con que actualmente cuenta, a la de treinta y cinco millones de sucres. Propone que dicho aumento se haga de la siguiente forma:

a) Transfiriendo de la cuenta de Reservas Facultativas de los ejercicios anteriores de la compañía, a la cuenta Capital, la cantidad de Cinco millones de sucres, por la que se emitirían quinientas acciones

OFICINA DE GUAYAQUIL
Edificio "Gran Pasaje" Of. 903
Calle 9 de Octubre
P. O. Box 5917
Teléfonos: 306-340 - 306-341

OFICINA DE QUITO
Edificio "Alvarez Burbano" 6to. Piso
Av. Río Amazonas 236
P. O. Box 3851
Teléfonos: 523-299 - 544-286

de diez mil sucres cada una, a favor de los actuales accionistas, a prorrata del número de acciones que en la actualidad tienen.

b) Diez millones de sucres mediante la emisión de mil acciones de diez mil sucres cada una a favor del señor Kinichi Furukawa, por compensación de créditos, ya que Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador adeuda a dicho accionista la antedicha suma de diez millones de sucres.

Los accionistas, por unanimidad aprueban el aumento de capital en la forma sugerida y todos, a excepción del señor Kinichi Furukawa, renuncian el derecho a suscribir las acciones en referencia en el literal b).

Por consiguiente, se emitirán nuevas acciones a favor de los accionistas en la siguiente forma:

| | Nº de Acciones | Valor de c/acción | Valor Total |
|---|---|---|---|
| 1.-Señor Kinichi Furukawa | 1.200 | S/.10.000,00 | S/.12'000.000 |
| 2.-Furukawa Plantation Co. Inc. | 50 | " 10.000,00 | " 500.000 |
| 3.-Takasada Koreeda | 50 | " 10.000,00 | " 500.000 |
| 4.- Jiro Handa | 50 | " 10.000,00 | " 500.000 |
| 5.- Kenji Masai | 50 | " 10.000,00 | " 500.000 |
| 6.- Seiji Tsuchiya | 50 | " 10.000,00 | " 500.000 |
| 7.- Seiji Nagao | 31 | " 10.000,00 | " 310.000 |
| 8.-Kenji Hanzawa | 13 | " 10.000,00 | " 130.000 |
| 9.-Yoshitate Higa | 6 | " 10.000,00 | " 60.000 |
| | 1.500 | | S/.15'000.000 |

En segundo lugar, manifiesta el señor Takasada Koreeda que es conveniente que el Gerente General pueda suscribir, sin necesidad de autorización especial, obligaciones hasta por la suma de cien millones de sucres. Para tal fin, sugiere que el Artículo vigésimo cuarto, literal g) diga lo siguiente

Autorizar al Gerente General de la compañía para la realización de actos o la celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se derive exceda de la cantidad de cien millo

OFICINA DE GUAYAQUIL
Edificio "Gran Pasaje" Of. 903
Calle 9 de Octubre
P. O. Box 5917
Teléfonos: 306-340 - 306-341

OFICINA DE QUITO
Edificio "Alvarez Burbano" 6
Av. Río Amazonas 23
P. O. Box 3851
Teléfonos: 523-299 - 54

-14 0015

nes de sucres.

Puesta en consideración de los accionistas esta propuesta, la aprueban por unanimidad.

En tercer lugar, propone el señor Koreeda que dadas las regulaciones actualmente existentes, se hace necesario que el período de la contabilidad comience el primero de enero y termine el 31 de diciembre de cada año. Con este objeto, sugiere que se reforme el artículo trigésimo de los estatutos, en la siguiente forma:

"El ejercicio económico de la compañía se iniciará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. El 31 de diciembre de cada año se hará el inventario de los bienes sociales, se establecerá el estado de pérdidas y ganancias y se formará el Balance General. Todos estos documentos serán puestos a consideración de la Junta General de Accionistas en su sesión anual ordinaria previo visto bueno del Directorio, y para ese efecto serán presentados.

Esta propuesta también se la aprueba también por unanimidad de todos los accionistas actuales.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas resuelve por unanimidad de votos, facultar al Gerente General de la Compañía, representante legal de la misma, señor Takasada Koreeda, para que eleve a escritura pública estas reformas de los estatutos, para que obtenga de la Superintendencia de Compañías su aprobación y para que dé todos los pasos necesarios para que estas reformas entren en pleno vigor.

Se redacta esta acta, se la lee en presencia de los accionistas y se a la aprueba por unanimidad.

El Presidente ordena que se agregue al expediente del acta la lista de accionistas y sus respectivos poderes.

Termina la sesión a las seis de la tarde. Para constancia firman todos los accionistas.

KINICHI FURUKAWA

FURUKAWA PLANTATION CO. INC

TAKASADA KOREEDA

SEIJI TSUCHIYA

FURUKAWA PLANTATIONES C[illegible]
PLAN PILOTO DE COLONIZACION
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
ECUADOR

OFICINA DE GUAYAQUIL
Edificio "Gran Pasaje" Of. 903
Calle 9 de Octubre
P. O. Box 5917
Teléfonos: 306-340 - 306-341

OFICINA DE QUITO
Edificio "Alvarez Burbano"
Av. Río Amazonas 2[illegible]
P. O. Box 3851
Teléfonos: 523-299

KENJI MASAI

JIRO HANDA

KENJI HANZAWA

SEIJI NAGAO

YOSHITATE HIGA

RESOLUCION Nº 0034

EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL,

USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nos. de 11 de septiembre de 1975, y 1875 de 27 de septiembre de 1977;

0016

STOS el Decreto Supremo Nº 974 de 30 de junio de 1971, reformado iente Decreto Supremo Nº 900-A de 10 de noviembre de 1976, la declaración Nº 0011.78.I de 12 de enero de 1978, efectuada por el Señor KINICHI FURUKAWA ITOH de nacionalidad japonesa, la solicitud y la mentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio

RESUELVE :

TORIZAR al Señor KINICHI FURUKAWA ITOH, de nacionalidad japonesa, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante otorgada el 7 de julio de 1971, por el Director General del Departamento de Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos en compañías constituídas o por constituirse en el Ecuador.

El Señor KINICHI FURUKAWA ITOH, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

NIQUESE.-

DO, en Guayaquil, a 28 FEB. 1978

ING. FRANCISCO SUAREZ RODRIGUEZ

sla

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Por disposición del señor Di... Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración... el Litoral, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas... cargo la Resolución que antecede y que consta de una foja útil... Guayaquil, 14 de Marzo de 1.978.-

Dra. Norma Plaza de García

Dra NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

DRA. NORMA PLAZA NOTARIA REPUBLICA DEL GUAYAQUIL

Se protocolizó en el registro de escrituras públicas a mi cargo... fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en... jas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del... Marzo de mil novecientos setenta y ocho.-

Dra. Norma Plaza de García

NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON DE PROTOCOLIZACION: En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo, en dos fojas útiles protocolizo el documento que antecede. - Quito, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho.-firmado ) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero.- sigue un sello.- Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta copia certificada, firmada y sellada en Quito, a dos de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco .- firmado ) Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Décimo - Primero del Cantón,. - sigue un sello de la Notaría. --

DEL ECUADOR

...AS,COMERCIO E INTEGRACION

0017

RESOLUCION N. 438

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.

VISTOS el Decreto Supremo N. 974 de 30 de junio de 1971, reformado por Decreto Supremo N. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N. 709 de 11 de septiembre de 1975 y el Decreto Ejecutivo N.35 de 16 de agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR a la Compañía japonesa FURUKAWA PLANTATION CO.INC., para que con el carácter de extranjera directa invierta la suma de quinientos mil sucres (S/. 500.000) que con cargo al rubro capitalización de reservas facultativas, va a realizar el aumento de capital social que en este sentido va a efectuar la Compañía FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR, según lo acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 14 de septiembre de 1984.

Con el aumento acordado, la compañía FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR, tendrá un capital social de S/. 35'000.000, y continuará siendo empresa nacional, de conformidad al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas.

La Compañía japonesa FURUKAWA PLANTATION CO.INC., deberá registrar en el Banco Central del Ecuador el monto de la inversión extranjera directa autorizada, y una copia de dicho registro pasará a este Portafolio.

COMUNIQUESE,

Dado en Quito, a 17 SET 1984

CERTIFICA :

Abog. César Holguín Espinel,
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION, ENCARGADO.

RAZON DE PROTOCOLIZACION : - El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primero a mi cargo , en una foja útil protocolizo el documento que antecede . - Quito , a veinte - y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco .- Firmado , Doctor Julio Jácome Rosas , Notario Décimo Primero Suplente del Cantón . - Hay un sello . -

Se protocolizó ante mí ,en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA ,- firmada y sellada en Quito , a veinte y uno de ma - yo de mil novecientos ochenta y cinco . -

DOCTOR JULIO JÁCOME ROSAS

NOTARIO DECIMO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON

AUMENTO DE CAPITAL

| ACCIONISTA: | COMPENSACION CREDITOS. | RESERVAS FACULTATIVAS | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| Kinichi Furukawa | Un mil acciones de diez mil cada una (S/.10.000.000) | Doscientas acciones de diez mil cada una (S/.2'000.000) | 12'000.000 |
| Furukawa Plantation Co. | | Cincuenta acciones de diez mil cada una (S/.500.000) | 500.000 |
| Takasada Koreeda | | Cincuenta acciones de diez mil cada una (S/.500.000) | 500.000 |
| Jiro Handa | | Cincuenta acciones de diez mil cada una (S/.500.000) | 500.000 |
| Kenji Masai | | Cincuenta acciones de diez mil cada una (S/.500.000) | 500.000 |
| Seiji Tsuchiya | | Cincuenta acciones de diez mil cada una (S/.500.000) | 500.000 |
| Seiji Nagao | | Treinta y un acciones de diez mil cada una (S/310.000) | 310.000 |
| Kenji Hanzawa | | Trece acciones de diez mil cada una (S/.130.000) | 130.000 |
| Yoshitate Higa | | Seis acciones de diez mil cada una (S/.60.000) | 60.000 |
| TOTAL | 10'000.000 | 5.000.000 | 15'000.000 |



004

PROTOCOLIZACION

Señor Notario.- En el Registro Público a su cargo,sírvase protocolizar la Resolución Número cero cero noventa y tres del veinte y nueve de Abril de mil novecientos ochenta y uno, por medio de la cual la Directora Regional del Ministerio de Industrias,Comercio e Integración, en el Litoral,autoriza al señor Seiji Kaneo Nagao, de nacionalidad Japonesa, residente en el Ecuador,para que, con el carácter de Inversionista Nacional,invierta en la constitución,aumentos de capital,compra de acciones,participaciones o derechos de Compañías,constituídas o por constituirse en el Ecuador.-Atentamente.-f) Octavio Johnny Roca de Castro.-Abogado.-Registro Número dos mil trescientos cuarenta y siete.-Resolución Número cero cero noventa y tres.-La Directora Regional del Ministerio de Industrias,Comercio e Integración en el Litoral.-En uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Número setecientos ochenta y nueve de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco de veinte y siete de septiembre de mil novecientos setenta y siete y Vistos el Decreto Supremo Número Novecientos setenta y cuatro,de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno,reformado mediante Decreto Supremo Número novecientos -A,de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis,la Declaración Número cero cero treinta y dos. ochenta y uno,de veinte y siete de Abril de mil novecientos ochenta y uno,efectuada por el señor SEIJI KANEO NAGAO, de nacionalidad Japonesa,la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.- RESUELVE:- Autorizar al señor

SEIJI NAGAO NAGAO, de nacionalidad Japonesa, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante Categoría 10-IV otorgada el veinte y seis de Abril de mil novecientos setenta y nueve por el Director de Extranjería en Quito, para que invierta, con el carácter de Inversionista Nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participación en sociedades de compañías constituídas o por constituirse en el Ecuador.-El señor SEIJI NAGAO NAGAO, que tendrá la calidad de Inversionista nacional, conforme al Reglamento a la Ley de Fomento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público. Dispone que la presente Resolución sea Protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.- Comuníquese.- Dado, en Guayaquil, a veinte y nueve de abril de mil novecientos ochenta y uno.- firma: Ab. Nieves Sotomayor Sotomayor.- Directora Regional del MICEI en el Litoral.- Hay un sello que dice: Ministerio de Industrias, Comercio e Integración. Guayaquil.-Oficina-Regional.- .- DILIGENCIA:- A petición de parte interesada y de conformidad con el Artículo Diez y ocho de la Ley Notarial, Protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año, la Resolución número cero cero noventa y tres otorgada por la Directora Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral en favor del señor Seiji Nagao Nagao.- Guayaquil, ocho de Mayo de mil novecientos ochenta

y uno.- f/ Doctor Carlos Quiñónez Velásquez.- ENMENDADO:-In-

versionista- dos- Negoc- Reformas- a-Resolución- de- Indus-

trias.- Vale.-

Esta conforme con su original; en fé de ello

confiero esta SEGUNDA COPIA, que sello y firmo en la misma

fecha de su protocolización.-

Dr. Carlos Quiñónez Velásquez

Se otorgó ante mí ,

en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICA

DA , firmada y sellada en Quito , a veinte y dos de

mayo de mil novecientos ochenta y cinco . -

DOCTOR JULIO JACOME ROJAS

Rodrigo Salcedo Valdez
NOTARIO ABOGADO

NOTARIO DECIMO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON

R A

DR. RODRIGO SALCEDO VALDEZ
Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

Z O N : - Mediante Resolución Nº 85-1-1-1-00917, dictada por la Superintendencia de Compañías , - el 31 de julio del presente año , fue aprobada - la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía FURUKAWA PLANTACIONES C.A., DEL ECUADOR , otorgada ante el - Dr. Julio Jácome Rosas , Notario Décimo Primero Suplente del Cantón , el 21 de mayo de 1.985 . - Tomé nota del particular al margen de la respectiva matríz . - Quito , a 5 de agosto de 1.985.-

0020

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

-----ZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superintendente de Compañías Encargado en su Resolución No. 85-1-1-1-00917 de fecha 31 de Julio de 1985, tomé razón del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de "FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR" otorgada ante el Notario Dr. Rodrigo Salgado el 21 de Mayo de 1985, al margen de la Escritura de Constitución de esta Compañía celebrada el 24 de enero de 1963, ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo, cuyo archivo se halla hoy a mi cargo. Quito, 8 de Agosto de 1985.

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución # 85-1-1-1 00917 de la Superintendencia de Compañías fechada el día treinta y uno de julio del actual, mediante la cual aprueba el aumento de capital y Reforma de Estatutos de la Compañía FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo Décimo Noveno. Se fija un extracto de la misma para conservarlo por seis meses de acuerdo con la Ley de igual forma inscribo la Resolución antedicha de acuerdo con la misma. Queda anotado en el libro Repertorio bajo el # 8.972.- Santo Domingo de los Colorados, Agosto 23 de 1985.- El Registrador Mercantil

REGISTRO MERCANTIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00017

**RESOLUCION Nº 85-3-1-**

**OSWALDO VILLAMAR RICAURTE,**
**DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, OFICINA DE QUITO, MEDIANTE RESOLUCION Nº ADM-85-1091 DE 29 DE JULIO DE 1985.**

**CONSIDERANDO:**

0021

**QUE el 21 de mayo de 1985 se ha otorgado ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR";**

**QUE el señor Takasada Koreeda, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía, con el patrocinio del doctor Alejandro Ponce y Carbo, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;**

**QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración autoriza a las personas que a continuación se mencionan, todas de nacionalidad japonesa, para que inviertan en el aumento de capital de la Compañía:**

| NOMBRE | RESOLUCION | FECHA |
|---|---|---|
| Kimichi Furukawa Itoh | 0034 | Enero 25/1978 |
| Jiro Handa Nakayama | 0314 | Noviembre 9/1979 |
| Kenji Hanzawa Satch | 0090 | Abril 29/1981 |
| Takasada Koreeda Masuhara | 0091 | Abril 29/1981 |
| Kenji Masai Matsukura | 0096 | Abril 30/1981 |
| Seiji Nagao Nagao | 0093 | Abril 29/1981 |
| Seiji Tsuchiya Cote | 0104 | Mayo 7/1981 |
| Furukawa Plantation CO. INC. | 438 | Mayo 17/1985 |
| Yoshitate Higa Cushi | 1042 | Diciembre 27/1984 |

**QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable Nº SC.DIA.IAZ.85.362 de 9 de julio de 1985;**

**QUE el Departamento de Compañías Anónimas de la Dirección General de Derecho Societario mediante memorando Nº DJ-CA-85-388 de 29 de julio de 1985 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;**

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR" por (S/15'000.000,oo) QUINCE MILLONES DE SUCRES 00/100 con lo que asciende a ($35'000.000,oo) TREINTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES 00/100, dividido en 3.500 acciones ordinarias y nominativas de ($10.000,oo) diez mil sucres de valor cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura.**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Santo Domingo de los Colorados: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 24 de enero de 1963 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Santo Domingo de los Colorados. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 31 JUL 1985

Dr. Oswaldo Villamar Ricaurte,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,
ENCARGADO.

DJ-CA
EAdeB.